



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 509-CDLO

Los Olivos, 22 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Documento Simple S-11022-2019 presentado por el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios, el Informe 036-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 271-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 158-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 935 y 955-2019/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 476-2019-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 020-2019/MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

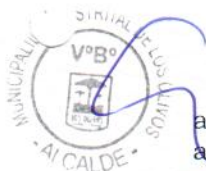
Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 489-CDLO se aprobó la exoneración parcial del 50% al pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2019, a los adultos mayores comprendidos en la Ley N° 30490, señalando que el plazo de vigencia de la Ordenanza en mención es limitado al establecer un límite para el acogimiento solo hasta el primer trimestre del año 2019, por lo que se plantea que los adultos mayores tengan más facilidades y alcances para poderse acoger al beneficio de exoneración parcial de los Arbitrios Municipales;

Que, con documento simple N° S-11022-2019 del 29 de Junio de 2019, el Regidor Jesús Marcial Solís Asencios presenta un proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios para los adultos mayores del distrito de Los Olivos comprendidos en la Ley N° 30490, en la que plantea que los adultos mayores tengan más facilidades y alcances para poder acogerse a los beneficios que su proyecto de Ordenanza otorga;

Que, mediante Informe N° 036-2019-MDLO/GATyR de fecha 18 de Junio de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el Informe N° 271-2019/MDLO/GATyR/SGR, de la Subgerencia de Recaudación, donde se informa que los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas vienen solicitando se les otorgue la exoneración parcial del 50% del pago de los Arbitrios Municipales del 2019, toda





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 509-CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 A LOS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS

Artículo 1°.- **Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas de la Municipalidad de Los Olivos, que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración.

Artículo 2°.- **Exoneración Parcial**

Los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración, gozarán también de la exoneración parcial (50%) del pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a partir del año 2019, solo por el uso destinado a casa habitación, siempre que se encuentren al día en sus pagos de tributos hasta el ejercicio 2018. Se considera estar al día en el pago de los tributos el tener un Convenio de Fraccionamiento vigente, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 3°.- **Fecha de presentación de solicitud**

Los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas que soliciten la aplicación del beneficio señalado en el artículo anterior, deberán presentar su solicitud hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Atención al Ciudadano, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-WEB de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 509-CDLO

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019 A LOS PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS

Artículo 1°.- **Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación a los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas de la Municipalidad de Los Olivos, que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración.

Artículo 2°.- **Exoneración Parcial**

Los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas que se encuentren gozando de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, debidamente reconocidos por resolución de la Administración, gozarán también de la exoneración parcial (50%) del pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a partir del año 2019, solo por el uso destinado a casa habitación, siempre que se encuentren al día en sus pagos de tributos hasta el ejercicio 2018. Se considera estar al día en el pago de los tributos el tener un Convenio de Fraccionamiento vigente, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 3°.- **Fecha de presentación de solicitud**

Los contribuyentes pensionistas y adultos mayores no pensionistas que soliciten la aplicación del beneficio señalado en el artículo anterior, deberán presentar su solicitud hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Atención al Ciudadano, realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema, SIMI-WEB de Rentas, como la Publicidad en el Portal Institucional; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

